

INTERLOCUTORIO No. 0847

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de junio de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Prendario

Demandante: Finesa S.A.

Demandado: Elizabeth Rodríguez Agudelo

Rad: 2021-00306

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que es posible que este Juzgado proceda a librar mandamiento de pago en la forma que considera legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, por lo anterior se **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Elizabeth Rodríguez Agudelo pagar a favor de Finesa S.A., las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$22'918.991.00 por concepto de capital representado en el pagaré No. 100125286 que se ejecuta, más los intereses de mora liquidados sobre el capital a la máxima tasa legal permitida desde el 26 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- \$830.610.00 por concepto de póliza grupo de vida No. 22330188, representada en los pagos mensuales por la suma \$37.755.00, desde el mes de junio de 2019 a marzo de 2021, que hiciera FINESA S.A., a favor de ALLIANZ Seguros de Vida S.A.

1.3.- \$3'408.471.00 por concepto de la prima del seguro de riesgo sobre el vehículo de placa HEP-253, representada en los pagos mensuales por la suma \$378.719, desde el mes de junio de 2019 a febrero de 2020, que hiciera FINESA S.A., a favor de ALLIANZ Seguros de Vida S.A.

2.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada, quien dispone de 5 días para pagar y 10 días para excepcionar.

3.- 3.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del vehículo de placa **HEP-253**, de propiedad de la demandada Elizabeth Rodríguez Agudelo, dado en garantía prendaria. Oficiese.

4.- Sobre las costas procesales, se decidirá en el momento procesal oportuno.

5.- RECONOCER personería al abogado Jorge Naranjo Domínguez para actuar en calidad de apoderado de la parte actora, AUTORIZANDO como dependientes judiciales a Carolina Cuero, Edgar Salgado, Jessica Paola Mejía y Orlando Andrés Sandoval y NEGAR los restantes designados hasta tanto se aporten los certificados de estudios correspondientes.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 073** DE HOY **09 DE JUNIO**
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1221da966d693bd079091fd88f3fe19f32cc217478a0ac691500e73498fc338**

Documento generado en 08/06/2021 03:50:50 PM